



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
 Particulares, anual pesetas. 150  
 Número suelto corriente, 1'50  
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Lunes 26 de septiembre de 1966

Núm. 115

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 123

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zamora, en escrito de 21 del actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dispuso con fecha 10 de los corrientes lo siguiente: “De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 16 de julio del corriente año, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, a propuesta del Gobernador Civil de la provincia de Zamora en su nombre y representación de los de Valladolid, Salamanca y León, y previo informe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, esta Dirección General ha dispuesto que durante la temporada hábil de caza menor que señala la citada disposición, se limite el ejercicio de la caza menor en dichas provincias, a sábados, domingos y días festivos de carácter nacional, quedando prohibida por tanto en los restantes días de la semana. En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, esta disposición deberá anunciarse en los BOLETINES OFICIALES de las mencionadas provincias con la suficiente antelación”.—Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su debido conocimiento y a los efectos informativos que se dignen estimar, ya que según se ha comprobado en temporadas anteriores, existe una considerable afluencia de cazadores de esa provincia a esta de Zamora, y deben tener conocimiento de la limitación establecida en la resolución transcrita”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de septiembre de 1966.— El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2929

#### CIRCULAR NÚM. 124

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste P. Africana en el ganado porcino del término municipal de Cisneros y que fue declarada oficialmente con fecha 27 de septiembre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de septiembre de 1966.— El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2921

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de septiembre de 1966 por la que se prohíbe la entrada y permanencia de menores de dieciocho años en locales públicos de baile y otros establecimientos y se establecen las sanciones correspondientes. (B. O. del Estado núm. 225 de 20 de septiembre de 1966).

Excelentísimos señores:

A raíz de la publicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de 26 de julio de 1957, se ha venido poniendo en tela de juicio la obligatoriedad de la Circular de la Dirección General de Seguridad de 2 de febrero de 1945, que prohibió la entrada de los menores de dieciocho años en los locales de baile o establecimientos de bebidas, y, consecuentemente, se impugnan las

sanciones que se imponen a su amparo con franca posibilidad de triunfo.

Como, efectivamente, dicha Circular no fue debidamente publicada en el “Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid”, sin cuyo requisito, es sabido, las disposiciones generales carecen de fuerza obligatoria, resulta de todo punto obligado subsanar dicho defecto mediante la promulgación debida de la prohibición, si bien adaptada a las condiciones con el sistema jurídico tutelar de la moralidad juvenil actualmente en vigor, singularmente expresa en las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 30 de noviembre de 1954 y 16 de febrero de 1955, que señalan la edad de dieciocho años como límite para poder asistir a espectáculos arrevistados y que indican la pauta normativa a seguir.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º No se permitirá la entrada y permanencia de menores de dieciocho años en los locales públicos de baile, salas de fiesta, establecimientos de bebidas amenizadas con música o cualquier otra atracción, ni en aquellos otros lugares donde pueda padecer la moralidad juvenil.

Art. 2.º Los dueños o empresarios de estos locales serán responsables de las infracciones de dicha prohibición y sancionados con multas de 250 a 2.000 pesetas la primera vez, la que sufrirá un aumento progresivo del 50 por 100 en cada una de las infracciones sucesivas.

Art. 3.º En los casos de contumacia, debidamente acreditada, en la comisión de estas infracciones podrá acordarse el cierre temporal de establecimiento y hasta llegar al definitivo si dicha medida tampoco sustiera efectos. Todo ello sin perjuicio de la competencia atribuida a los Tribunales de Justicia.

Art. 4.º Un ejemplar de esta Orden deberá ser expuesto visiblemente en los lugares a que afecte para conocimiento general.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 9 de septiembre de 1966.—Alonso Vega.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

2909

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 15 de septiembre de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a re-

gir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de julio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de peletería de Palencia, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de ventas al por menor de prendas sujetas a los apartados a) y b) del epígrafe 14 de las Tarifas vigentes, para el período del año 1966 y con la mención P.-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	EPIG.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Ventas al por menor ... ..	14,a	500.000	20 %	100.000
Ventas al por menor ... ..	14,b	1.000.000	6 %	60.000
			Total ... ..	160.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento sesenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volúmen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos, el 1.º de un 50 por ciento, a los quince días de su notificación, el 2.º de un 20 por ciento, el 30 de noviembre de 1966 y el 3.º del 25 por ciento, el día 28 de febrero de 1967.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidos, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales, la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de septiembre de 1966.—P. D., Félix Rux Bergamín.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 20 de septiembre de 1966.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2907

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### COMISION LOCAL DE FUENTES DE NAVA A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de FUENTES DE NAVA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de octubre de 1965:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acor-

dado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de

la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Fuentes de Nava 19 de septiembre de 1966.  
—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

2904

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente, se hace saber, que el día CATORCE DE OCTUBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados al penado Senén Franco Rodríguez, para garantizar las responsabilidades civiles exigidas en sumario de este Juzgado, número 257 de 1959, por apropiación indebida.

#### *Bines que se subastan*

Un coche marca Fiat, matrícula P.2.246, tasado pericialmente en 20.000 pesetas.

Un piano, marca Concertal, tasado en pesetas 10.000.

Una lavadora, marca Otsein, tasada en pesetas 1.500.

Una nevera, tasada en 1.800 pesetas.

#### *Advertencias*

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual al menos, al 10 % de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. —Juan Segoviano.—El Secretario judicial, D. Sánchez.

2906

#### PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTIUNO DEL PROXIMO MES DE OCTUBRE, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados de la propiedad de don Luis Buj Crespo, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 134-66, seguidos a instancia de don Angel de Prado Dorado, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

#### *Bienes que se subastan*

Un camión marca Sava Austin, matrícula P.12.278, en perfecto estado de funcionamiento, con caja de ebanol, con armadura metálica, de 4,50 m. de largo y 2,40 m. de ancho, con teleras de una pieza y juego de arquillos, tasado en 125.000 pesetas.

#### *Advertencias*

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Palencia a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Segoviano. — El Secretario judicial, D. Sánchez.

2919

#### SEGOVIA

##### EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y para la efectividad de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado en la causa número 134 de 1961, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, el camión embargado al penado Enrique Revilla García, en el estado en que actualmente se encuentra y que se describe a continuación.

Un vehículo, matrícula P.7.003, camión marca Barreiros.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 20 —Palacio de Justicia—, el día VEINTICINCO DE OCTUBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE SU MAÑANA, bajo las siguientes condiciones:

Expresado camión sale a pública subasta sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta que ascendió a dos mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se encuentra depositado en un local propiedad de don Jesús Prado Heros, con domicilio en Oviedo, calle del General Elorza, número 7, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Segovia a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Obregón.—El Secretario, P. S., Martín Alvarez.

2905

### Juzgados comarcales

#### SALDAÑA

Don Carlos Peñín Gil, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 7 de 1960, seguido en este Juzgado comarcal, a instancia de don Agustín Melero Díez, representado y dirigido por el Letrado don Mariano Magide de Prado, contra don Manuel Puente, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Saldaña a tres de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Sr. D. Isidro Rey Carrera, Juez comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido ante este Juzgado entre partes, de una como demandante, don Agustín Melero Díez, mayor de edad, casado, hortelano y vecino de Saldaña, representado "apud-acta" por el Letrado don Mariano Magide de Prado y de otra en concepto de demandado, don Manuel Puente, mayor de edad, industrial y vecino de Cantabrana (Burgos); y

FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Agustín Melero Díez, contra don Manuel Puente, debo de condenar y condeno a este último, a que tan pronto esta sentencia sea firme, se haga cargo de las cuatrocientas setenta docenas de puerros que le fueron vendidos por el actor, en el estado en que se encuentren y a que en todo caso, haga efectivo a dicho don Agustín Melero, su importe de tres mil cincuenta y cinco pesetas y con expresa imposición al demandado, por ser así preceptivo, de todas las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Rey (rubricado). La anterior sen-

tencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado y día de su fecha.—Gumersindo Gregorio (rubricado).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con sus originales a que me remito en caso necesario y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Puente, expido la presente que firmo en Saladaña a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Peñín.  
2918

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de agosto último, y al art. 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se abre información pública durante un mes, computados a partir de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el expediente de la zona comprendida en esta Ciudad, Avda. de Casado del Alisal, esquina a Doctor Cajal; estando expuesto el expediente al público en el Negociado de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2941

### Ayuntamiento de Palencia

#### Tribunal de oposiciones a plazas del Servicio de Bomberos

Se pone en conocimiento de los señores opositores a las plazas vacantes de Conductores y Bomberos en esta Corporación, que de conformidad con la base 6.ª de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ha reunido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios determinados en la misma, y ha resuelto señalar para la práctica del primer ejercicio y sucesivos, el día TRES DE OCTUBRE PROXIMO y HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA, debiendo concurrir los señores opositores al Campo de la Juventud, sito en la Avda. de Cardenal Cisneros, en cuyas instalaciones y a presencia del Tribunal se efectuarán los ejercicios físicos.

La falta de presentación, sin previa justificación de imposibilidad física, supondrá la renuncia y automática eliminación.

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL de la provincia y citación personal a los efectos consiguientes.

Palencia 21 de septiembre de 1966.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Rufino Salvador.

2938

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 48-1966, este Ayuntamiento ha acordado la creación de nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y la modificación asimismo de la exacción del arbitrio sobre la riqueza rústica, aprobando al propio tiempo las correspondientes Ordenanzas para su aplicación, cuyos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Bárcena de Campos a 20 de septiembre de 1966. — El Alcalde, Andrés Franco.

2900

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública para la venta de CIENTO NOVENTA Y SEIS árboles de chopo de la propiedad de este Ayuntamiento, sitos en las márgenes del río Valdavia, al pago de LA ANTONIA.

El precio de tasación es de CUARENTA MIL PESETAS.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un licenciado en Derecho, debiendo ser extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley del Timbre, con un total de 6 pesetas, debiendo acompañarse a la proposición una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depositos o en sus Sucursales en concepto de garantía provisional, la cantidad correspondiente al tres por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito, serán desestimadas las proposiciones.

El adjudicatario dentro de los quince días siguientes al de la notificación al mismo de la adjudicación definitiva, deberá hacer efectiva en la Depositaria municipal la cantidad importe de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, hasta las trece horas de dicho último día, durante las horas de oficina, debiendo consignarse en el sobre: "PROPUESTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA VENTA DE

### CIENTO NOVENTA Y SEIS CHOPOS AL PAGO DE LA ANTONIA".

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

MODELO DE PROPOSICION. — Don..., de... años, estado..., profesión..., vecindad... (...), enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición de los 196 chopos anunciados a subasta por ese Ayuntamiento al pago de la Antonia, por la cantidad de (en letra)... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de mil doscientas pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

Bárcena de Campos 20 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Andrés Franco.

2901

### CASTREJON DE LA PEÑA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, y aprobada la Ordenanza y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los interesados podrán promover las reclamaciones que estimen oportunas, siendo de advertir que las reclamaciones contra acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y sus tarifas.

Castrejón de la Peña 19 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2897

### CORVIO

#### ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento, la Ordenanza de la exacción del impuesto municipal, sobre circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría, con exclusión de los tractores y remolques agrícolas y de los transportes mili-

tares, dicha Ordenanza se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de sus tarifas para la exacción de expresado impuesto, a partir del 1.º de enero próximo.

Lo que se hace público a fin de que por quienes se consideren interesados, puedan formularse las reclamaciones que juzguen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corvio 19 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Emiliano Fernández.

2915

## GUARDO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guardo 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2894

## GUARDO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2 del art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de la Cuenta general de los presupuestos extraordinarios que a continuación se relacionan, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

*Presupuestos a que se refiere*

Ejercicio a que corresponde, 1965, "Adquisición camión servicio retirada de basuras".

Idem id., "Casa Constorial 2.ª fase, cámara frigorífica y otros".

Idem id., "Construcción seis barracones escuelas, Plaza de Abastos y otros".

Idem id., "Adquisición Casa Grande".

Idem 1960, "Construcción Grupo Escolar 18 Aulas, nueva Parroquia y otros".

Idem id., "Cementerio municipal y otros".

Idem 1958, "Urbanización, aportación construcción 12 Escuelas, Casa-Cuartel y alumbrado público".

Idem 1956, "Construcción Casa Consistorial 1.ª fase".

Ejercicio a que corresponde, 1954, "Abastecimiento de aguas tomada del río, aportación construcción 12 viviendas para Maestros y otros.

Idem 1951, "Adquisición solares, urbanización y ampliación red aguas".

Guardo 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2898

## HORNILLOS DE CERRATO

Aprobada por el Ayuntamiento pleno, la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, y aprobada la Ordenanza y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos, promover las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de esta Corporación, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición, deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y sus tarifas.

Hornillos de Cerrato 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2896

## MANQUILLOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Manquillos 20 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2910

## PEDRAZA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Pedraza de Campos 19 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Claudio Polanco.

2914

## PEDRAZA DE CAMPOS

## EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada con fecha 18 del actual mes de septiembre, acordó por unanimidad la imposición, a partir de 1.º de enero de 1967, de la exacción de la Ordenanza sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por vías municipales, autorizada por la Ley 48 de 23 de julio de 1966, sobre modificación parcial de la del Régimen Local, quedando incluidos todos los vehículos, excepto los tractores, maquinaria y remolques agrícolas y de los transportes militares, aprobándose al mismo tiempo la correspondiente Ordenanza fiscal con sus tarifas para la exacción del citado impuesto.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas contra la misma, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedraza de Campos 19 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Claudio Polanco.

2913

## PERALES

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perales 20 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Flaviano Estébanez.

2912

## QUINTANALUENGOS

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 10 de septiembre actual, y de conformidad con lo previsto en el art. 717 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y sus concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de imposición de nuevas exacciones para el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1967, ratificando sin modificación alguna las Ordenanzas, las que se hallan actualmente en práctica y aprobando simultáneamente las correspondientes Ordenanzas para su aplicación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría muni-

cipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

*Ordenanzas aprobadas*

Ordenanza.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Ordenanza.—Idem, ídem, sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Quintanaluengos 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde, R. Simal.

2903

SAN LLORENTE DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y aprobada la Ordenanza correspondiente y sus tarifas, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, las que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y sus tarifas.

San Llorente de la Vega 20 de septiembre de 1966.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Miguel.

2911

VALDEGAMA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria del día 11 de septiembre actual, la imposición de la nueva exacción.

De circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía municipal, y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y su tarifa.

Valdegama 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2893

VILLADIEZMA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, y aprobada la Ordenanza y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos los antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen convenientes, las que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villadiezma 14 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Avelino González.

2895

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se ha aprobado la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, exceptuados tractores y remolques agrícolas y los destinados a transportes militares, y aprobada la Ordenanza y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo se halla expuesto al público con todos sus antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas, por los interesados legítimos, advirtiendo que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y sus tarifas.

Villaluenga de la Vega 19 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

2899

VILLAMERIEL

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 48-1966, este Ayuntamiento, ha acordado la creación de nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y la modificación asimismo de la exacción del arbitrio sobre la riqueza rústica, aprobando al propio tiempo las correspondientes Ordenanzas para su aplicación, cuyos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Villameriel a 19 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Gonzalo García.

2951

VILLAMORONTA

EDICTO

Aprobada por esta Corporación municipal la Ordenanza de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, y que ha de regir a partir de 1.º de enero del año próximo, se halla de manifiesto la misma en esta Secretaría durante el plazo reglamentario para su examen y reclamaciones.

Villamoronta 23 de septiembre de 1966.—El Alcalde, P. Vegas.

2942

VILLASARRACINO

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 48-1966, sobre modificación parcial de Régimen Local, este Ayuntamiento, ha acordado la creación de nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y la modificación asimismo de la exacción del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, aprobando al propio tiempo las correspondientes Ordenanzas para su aplicación, cuyos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Villasarracino a 21 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.

2925

VILLAVIUDAS

EDICTO

La Corporación municipal, que me honro en presidir, en sesión ordinaria celebrada por la misma el día 7 de septiembre actual, acordó aprobar por unanimidad, a partir del ejercicio de 1967 la Ordenanza nueva sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, creada dicha imposición por le art. 4.º de la Ley 48-1966, de 23 de julio, que modifica parcialmente la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por término de quince días, conforme determina el art. 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 y el art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, durante cuyo plazo puede examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar reclamaciones.

Villaviudas 20 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2916